



ANEXO

para la operación del plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas

Vigencia: agosto 2024

ANEXO

Para la operación del plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas

El plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas fue reestructurado para ofrecer mayor flexibilidad al estudiante por medio de un sistema de créditos. En este sistema cada estudiante elige las asignaturas a cursar en cada ciclo formativo, a partir del segundo, lo cual le permite avanzar en la licenciatura de acuerdo a su capacidad, ritmo de trabajo, e intereses en el área. Además, se introduce en el primer ciclo formativo un sistema por bloques en el cual, durante cada mitad del ciclo, el estudiante solo cursará dos materias de matemáticas. Este cambio pretende ser un apoyo a los estudiantes de nuevo ingreso.

CAPÍTULO I

Del plan de estudios

Artículo 1. El programa de estudios de la Licenciatura en Matemáticas sigue un sistema de créditos. En este sistema el estudiante elige las asignaturas y la carga horaria total en cada ciclo formativo, siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos tanto en el Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, como en el presente Anexo.

Artículo 2. Para concluir el programa de estudios es necesario acreditar un mínimo de 303.6 créditos, de los cuales 231.6 corresponden a las asignaturas obligatorias indicadas en el documento curricular. El resto de los créditos requeridos deberán completarse con materias optativas.

CAPÍTULO II

Del primer ciclo formativo del plan de estudios

Artículo 3. El estudiante de nuevo ingreso deberá inscribirse a las asignaturas Fundamentos de matemáticas, Física I, Cálculo I, Matemáticas discretas, Inglés I, y una electiva. Las primeras cuatro asignaturas serán impartidas en bloques, de la manera descrita en el Artículo 4 del presente Anexo.

Artículo 4. Las asignaturas del primer ciclo formativo serán cursadas de la siguiente forma:

I. Fundamentos de matemáticas y Física I se cursarán de la semana 1 a la semana 8 del ciclo. Sus evaluaciones parciales, cuyo número y calendarización corresponderán a la planeación del profesor, se llevarán a cabo durante esas 8 semanas. Sus evaluaciones ordinarias correspondientes se realizarán en la novena semana.

II. Las asignaturas Cálculo I y Matemáticas discretas se cursarán de la semana 10 a la semana 17 del ciclo formativo. Sus evaluaciones parciales, cuyo número y calendarización corresponderán a la planeación del profesor, se llevarán a cabo durante esas 8 semanas. Sus evaluaciones ordinarias se realizarán en las fechas programadas en el calendario de la universidad.

III. Las asignaturas Inglés I y Electiva I serán cursadas regularmente, durante todo el ciclo formativo.

Artículo 5. De acuerdo al artículo 26.III del Reglamento Escolar, el alumno de primer ingreso deberá aprobar todas las asignaturas del primer ciclo formativo; de lo contrario, causará baja definitiva del programa.

CAPÍTULO III

Del reingreso

Artículo 6. Al reingreso, el estudiante podrá elegir la carga horaria y las asignaturas a cursar en cada ciclo formativo, siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos en el presente capítulo.

Artículo 7. El estudiante deberá inscribirse a un mínimo de 25 créditos y a un máximo de 57 créditos en cada ciclo.

Artículo 8. El estudiante podrá inscribirse a una asignatura siempre y cuando haya aprobado las asignaturas antecedentes descritas en su programa sintético.

Artículo 9. La selección de las materias de cada estudiante deberá ser aprobada por la Academia de Matemáticas, que estudiará su pertinencia caso por caso, así como excepciones al Artículo 7 en casos especiales.

Artículo 10. De acuerdo al artículo 58 del Reglamento Escolar, el estudiante no tendrá derecho a inscripción de reingreso cuando hubiese reprobado por segunda ocasión el examen de regularización de alguna asignatura del plan de estudios.

Artículo 11. De acuerdo al artículo 26.I del Reglamento Escolar, el estudiante deberá aprobar más del 50% de las asignaturas a las que se haya inscrito en el ciclo formativo; de lo contrario, se le cancelarán todas las calificaciones obtenidas y deberá cursar nuevamente aquéllas de carácter obligatorio.

CAPÍTULO IV

De las materias disponibles para inscripción de reingreso

Artículo 12. Las asignaturas disponibles para inscripción dependerán de la planeación de la Academia de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.

Artículo 13. Las asignaturas obligatorias del plan de estudios estarán disponibles para inscripción al menos una vez en cada ciclo escolar anual.

Artículo 14. La Academia de Matemáticas de la Facultad de Ciencias considerará ofrecer una asignatura optativa para inscripción si existe el interés de al menos 2 estudiantes para cursarla.

Artículo 15. La Academia de Matemáticas de la Facultad de Ciencias considerará excepciones al Artículo 14 en casos especiales.